

NOTA ACLARATORIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO: COEXISTENCIA DE NORMAS. VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 4/2021 DE LOS MINISTERIOS DE TRABAJO Y DE SALUD DE LA NACIÓN. FACULTAD DEL EMPLEADOR DE CONVOCAR AL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL A EMPLEADOS VACUNADOS. COVID 19.

JP O'F
JP O'FARRELL
Abogados

DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquin Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

Se aclara mediante Nota de fecha 10/05/21, firmada por el Ministro de Trabajo de la Nación, que la **Resolución Conjunta 4/2021** del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 9 de abril de 2021 **se encuentra plenamente vigente**, siendo que los Decretos Nro. 241/2021 y Nro. 287/2021, publicados posteriormente por el Poder Ejecutivo Nacional, no derogan la vigencia de dicha Resolución Conjunta ni se contraponen a su espíritu.

En la misma línea, se aclara que los mencionados Decretos establecen que se mantendrá la vigencia de la Resolución Conjunta 4/2021 como norma complementaria de la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo.

En virtud de ello, se confirma lo informado oportunamente respecto a la plena vigencia de las disposiciones de la Resolución Conjunta 4/2021, las cuales establecen la facultad del empleador de convocar a prestar tareas presenciales a los trabajadores que hubieran recibido al menos una dosis del esquema de vacunación contra el Covid 19, una vez transcurrido el plazo de catorce (14) días desde la inoculación e independientemente de la edad o condición de riesgo del trabajador.

Gratos a cualquier aclaración.

Atentamente,

JP O'FARRELL - Abogados
Dpto. Derecho Laboral y de la Seguridad Social